EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: ... 1. ¨Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interrelación social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos¨;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: ¨Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución¨;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República Del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el Estado ecuatoriano, pertenece a la Unión Postal Universal desde el 1 de julio de 1880;

Que, el Art. 1 numeral 1.1 del Convenio Postal Universal determina que el Servicio Postal Universal, es la prestación permanente a los clientes de servicios postales

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un País miembro a precios asequibles;

Que, el Art. 3 numeral 1 del Convenio Postal Universal, refuerza el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un Servicio Postal Universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles;

Que, el Art. 3 numeral 2 del Convenio Postal Universal, determina que los países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de los servicios postales y las condiciones de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos del territorio nacional a precios accesibles;

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internaciones";

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como funciones primordiales de los gobierno autónomos descentralizados municipal, entre otras: a) "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales." c) "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina como funciones exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de: "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural".

Que, la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de manera constante prevé mejorar la imagen de la ciudad, a fin de brindar la infraestructura necesaria para que sus habitantes realicen sus actividades de manera normal;

Que, mediante Resolución No.2012-046 de la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, en el Art. 1. *Aprueba la creación del servicio ¨Apartado Postal Domiciliario¨...*

Que, mediante Oficio No. CDE-EP-2013-MANABI.ASE.COM.010, de fecha 08 de enero del 2013, la Ing. Verónica Álvarez Pico, Asesor Comercial Provincial de Manabí de la Empresa Pública Correos del Ecuador, solicitó al señor Alcalde del GAD Municipal del Cantón Manta, la participación en el proyecto denominado: "Proyecto de Instalación de Apartados Postales Domiciliarios", con el afán de brindar un mejor servicio postal a la comunidad;

Que, con el afán de recuperar la cultura postal, es imprescindible coordinar con la Empresa Pública Correos del Ecuador, la implementación del "Proyecto Instalación de Apartados Postales Domiciliarios"; y;

En uso de las facultades Constitucionales previstas en el Art. 240 en concordancia con lo establecido en los Arts. 57 literal a) Código orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y con la finalidad de actualizar la normativa;

EXPIDE:

La **"ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN MANTA"**

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Art. 1.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la instalación de buzones y asignación de apartados postales en el Cantón Manta, debiendo cumplirse para el efecto con las especificaciones técnicas en coordinación con la Empresa Pública Correos del Ecuador, para brindar un mejor servicio en la entrega de la correspondencia a domicilio; recuperando la cultura postal de nuestra comunidad.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del perímetro urbano del cantón de Manta, su área de expansión y las cabeceras parroquiales.

Toda persona natural o jurídica sin excepción, para urbanizar sus predios o construir conjuntos habitacionales, a más de dotarlos del equipamiento establecido en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, obligatoriamente deberá incorporar en los proyectos y diseños arquitectónicos la instalación de buzones postales.

Art. 3.- Apartados Postales.- Es una modalidad especial y adicional de servicio que brinda la Empresa Pública Correos del Ecuador, de la entrega de objetos postales a través de una casilla individual identificada en forma particular y la cual sirva como dirección y domicilio postal en cada uno de los predios del cantón.

Art. 4.- Entrega de la correspondencia a domicilio mediante consignación en apartados postales domiciliarios.- La entrega de la correspondencia a domicilio se realizará bajo los siguientes parámetros:

4.1 La correspondencia se entregará en el propio domicilio del destinatario, consignándola en cada apartado postal domiciliario, instalado para el efecto, sea que se trate de edificaciones individuales o agrupadas bajo forma de conjunto residencial, comercial o industrial.

4.2 La correspondencia se considerará reglamentariamente entregada a domicilio cuando salga de manos del cartero distribuidor y conste en el reporte de entrega en cualquiera de las formas indicadas en el numeral 4.1 del presente artículo, de conformidad a los Reglamentos y Sistemas de Control de la Empresa Pública Correos del Ecuador.

4.3 El proceso de entrega de la correspondencia garantizará el derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, conforme a lo prescrito en el

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

artículo 66 numeral 21 de la Constitución de la República del Ecuador y el Convenio de la Unión Postal.

Art. 5.- Obligatoriedad de instalación de apartados postales domiciliarios.- La instalación de apartados postales domiciliarios, para la consignación y entrega de la correspondencia dirigida a los usuarios de las mismas, deberá ser susceptible de aprovechamiento individual, debiendo entenderse esta obligación con el siguiente alcance:

5.1 Los proyectos de los inmuebles que se construyan en lo sucesivo para vivienda, oficinas, industria o comercio, entre otros, deberán incluir los apartados postales domiciliarios, sin cuyo requisito el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, no otorgará el respectivo permiso municipal.

5.2 La Comisaría de Construcción Municipal verificará las disposiciones de la presente norma, así como lo estipulado en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, para habitabilidad de edificaciones, locales o viviendas y de encontrar observación alguna notificará al infractor para su cumplimiento.

Art. 6.- Características de los apartados postales domiciliarios.- Los apartados postales domiciliarios a instalarse deberán reunir las siguientes características:

6.1 Características Generales

6.1.1 El material, estructura, construcción y cierre reunirán condiciones de seguridad suficientes para garantizar la propiedad, secreto e inviolabilidad de la correspondencia que se consigne, por lo cual cada apartado contará con su llave correspondiente, que será de combinación diferente para cada cerradura.

6.1.2 Los apartados postales domiciliarios se instalarán en número igual al de locales o viviendas, con otro más destinado a los objetos depositados por error y que devuelvan los usuarios, agrupándose en uno o más bloques según lo exija el número de apartados postales domiciliarios o lo permita el espacio disponible en el lugar donde se efectúe la instalación.

6.1.3 Las puertas de los apartados postales domiciliarios llevarán una numeración correlativa, que se empezará a contar de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, mismo que será asignado por la Empresa Pública Correos del Ecuador y se reservará el número uno al apartado postal domiciliario destinado a devoluciones.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

6.1.4 Siempre que se ajusten a las características fijadas en el número anterior, los fabricantes y comerciantes tendrán absoluta libertad para construir o vender los apartados postales domiciliarios que mejor convengan a sus intereses. De esta misma libertad disfrutarán igualmente los propietarios de los locales o viviendas para adquirirlos.

Al elegir los tipos o modelos de apartados postales domiciliarios, los propietarios de locales o viviendas cuidarán de que estén ajustados a las características reglamentarias y adecuadas por la Administración Municipal.

6.1.5 No obstante, los apartados postales domiciliarios actualmente en uso e instalados con anterioridad a esta Ordenanza podrán seguirse utilizando, aunque las características de aquellos no coincidan enteramente con las fijadas en el numeral de este artículo.

6.2 Características Particulares

6.2.1 Las dimensiones mínimas de cada apartado postal domiciliario serán de: 35 cm. de fondo por 30 cm. de ancho y 15 cm. de alto.

6.2.2 La puerta de cada apartado postal domiciliario tendrá un recuadro mínimo de 9 centímetros y máximo de 25 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto, para introducir la correspondencia.

Art. 7.- Instalación de los apartados postales domiciliarios.- Para la instalación de los apartados postales domiciliarios los propietarios de bienes inmuebles cumplirán con los siguientes parámetros:

7.1 El bloque o bloques de apartados postales domiciliarios se instalarán en el portal, portería, vestíbulo de entrada o lugar de la misma planta que sea de fácil acceso, estará bien iluminado y tendrá suficientes garantías de protección y vigilancia contra manipulaciones ilícitas, debiendo empotrarse o fijarse en la pared de modo que no puedan ser trasladados de lugar y estén colocados a una altura que permita su cómoda utilización. Si todos o algunos de los bloques no pudieran ser instalados en los lugares indicados de la planta de entrada, lo serán en lugares adecuados de la planta inmediata superior.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

7.2 Los gastos que origine la instalación de los apartados postales domiciliarios correrán a cargo de los propietarios de los locales o viviendas, quienes podrán prorratear en partes iguales, entre los inquilinos o arrendatarios que los utilicen.

Art. 8.- Requisitos para la utilización de los apartados postales domiciliarios.- La utilización de los apartados postales domiciliarios instalados en las viviendas, oficinas, industria o comercio habrá de ser previamente autorizada por la Administración de Correos, con arreglo a las formalidades que se detallan en los números que siguen:

8.1 Efectuada la instalación, el propietario o administrador del inmueble lo comunicará al Administrador de Correos, solicitando se deposite en los apartados postales domiciliarios la correspondencia dirigida a los propietarios y/o arrendatarios de los locales o viviendas.

En el escrito de solicitud se hará constar, bajo la responsabilidad del peticionario:

a) Que la llave o llaves de cada una de las puertas han sido entregadas al titular del respectivo local o vivienda.

b) Que todas las cerraduras son de combinación diferente.

c) Que se acompañan las llaves de la cerradura del apartado postal domiciliario número 1.

d) Que los apartados postales domiciliarios instalados se ajustan a las características establecidas en esta Ordenanza.

8.2 El Administrador de Correos a quien se notifique la instalación examinará personalmente o por delegación, cuando proceda, si los apartados postales domiciliarios se ajustan a lo dispuesto en esta Ordenanza, debiendo informar a la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, y al interesado respecto de los resultados de su gestión, sea aprobando las instalaciones, o negándolas en forma motivada.

Art. 9.- De los Requisitos del Usuario.- Los propietarios y/o arrendatarios que vayan a instalar los apartados postales domiciliarios, deberán presentar su solicitud al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, acompañada de la Especie valorada que contenga la solicitud de permiso de instalación del

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

apartado postal domiciliario, que se obtiene en la Empresa Pública Correos del Ecuador.

Art. 10.- Obligación del Usuario.- Los propietarios y/o arrendatarios tienen la obligación de dar el mantenimiento y conservar en buen estado el aparatado postal instalado en su domicilio.

DISPOSICION GENERAL

El proceso de entrega de la correspondencia es responsabilidad de la Empresa Pública Correos del Ecuador, garantizando el derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, conforme a lo prescrito en el artículo 66 numeral 21 de la Constitución de la República del Ecuador y el Convenio de la Unión Postal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a través de la Dirección Municipal de Gestión Comunicacional y Relaciones Publicas, en coordinación con la Empresa Pública Correos del Ecuador, desarrollará campañas de difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación municipal.

SEGUNDA.- Para los inmuebles que se hayan construido antes de la vigencia de la presente Ordenanza, se concede el plazo de dos años para la implementación de los apartados postales regulados por la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación conforme establece la Ley.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Ing. Jaime Estrada Benilla
ALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN MANTA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece; y, diecinueve días del mes de septiembre del año mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, septiembre 19 de 2013.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN MANTA**; y, ordeno su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, septiembre 26 de 2013.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN MANTA**, conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.- **LO CERTIFICO.**

Manta, mayo 10 de 2013.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec